

8/7/2019



TRIBUNAL DE CUENTAS

DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS



TRIBUNAL DE
CUENTAS

REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL

CSV: 62624-72727-77133-73534

S 201900100005625

26/06/2019 08:26:24



En el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene atribuida por el artículo 16 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, el Tribunal de Cuentas está realizando la "Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2016".

A tal efecto, y en cumplimiento del artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, adjunto se remiten los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad presentada a este Tribunal por esa fundación, a fin de que en el plazo de cinco días formule las alegaciones y presente los documentos justificativos que se consideren oportunos. Junto con los citados resultados provisionales se envía, para su conocimiento, un apartado introductorio en el que se describen los objetivos y otros extremos relevantes de la fiscalización.

Madrid, 24 de junio de 2019

LA CONSEJERA

María José de la Fuente y de la Calle

LA CONSEJERA

María Dolores Genaro Moya

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN POPULAR DE ESTUDIOS VASCOS
Gran Vía, 89, 5º
48011 - BILBAO (VIZCAYA)



TRIBUNAL DE CUENTAS

DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

FUNDACIÓN POPULAR DE ESTUDIOS VASCOS

1. DATOS GENERALES

PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Partido Popular
PROTECTORADO:	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco
AÑO CONSTITUCIÓN:	2008
REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:	NO

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES

BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)		PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
ACTIVO			
Activo no corriente	1.927,00	Patrimonio neto	5.891,96
Activo corriente	28.213,43	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo corriente	24.248,47
Total	30.140,43	Total	30.140,43

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)

Total gastos	63.811,93	Total ingresos	58.030,55
Resultado del ejercicio	- 5.781,38		

3. RESUMEN APORTACIONES

Tipos de aportaciones	En especie		Dinerarias		Total aportaciones
	Número	Valor (en euros)	Número	Importe (en euros)	
I) Donaciones:					
Personas físicas			10	5.473,09	5.473,09
Personas jurídicas					
II) Aportaciones del Partido					
Total		0,00	10	5.473,09	5.473,09

4. SUBVENCIONES PÚBLICAS

	Importe (en euros)
Diputación de Bizkaia	35.000,00
Gobierno Vasco	17.557,09
Total	52.557,09

5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

La Fundación Popular de Estudios Vascos, vinculada a la formación política Partido Popular, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 5 de julio de 2017, las cuentas anuales del ejercicio 2016, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El alcance de esta fiscalización tiene por objeto verificar el sometimiento de los distintos tipos de aportaciones recibidas por la Fundación en el ejercicio 2016 a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de la LOFPP, con determinadas especialidades, así como la regularidad



TRIBUNAL DE CUENTAS

DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de dicha Ley.

6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados durante el ejercicio 2016 ascendieron a un total de 5.473,09 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha percibido en el ejercicio 2016 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 52.557,09 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización, en relación con la subvención concedida por la **Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco**, se han observado las siguientes incidencias:

- La Fundación no ha acreditado encontrarse inscrita en el Registro de Partidos Políticos a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. Dicha acreditación constituye un requisito para tener la condición de beneficiario de las subvenciones establecido en el apartado 2 de la citada Disposición Adicional.
- La Fundación no ha aportado justificantes acreditativos de los gastos imputados a la subvención por importe total de 56.950,28 euros, de los cuales 26.197,37 euros corresponden a gastos cuyo pago no se ha acreditado y/o no se ha identificado al destinatario, incumpliendo lo señalado en el artículo 9.1.e) de la Orden de 1 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se publica la convocatoria.
- La Fundación no ha aportado una relación de todos los gastos efectuados con motivo de la ejecución del programa subvencionado, no ajustándose a lo dispuesto en el artículo 9.1.d) de la referida Orden de 1 de septiembre de 2016.

Teniendo en cuenta las deficiencias señaladas anteriormente y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 1 de septiembre de 2016 por la que se publica la convocatoria, la Fundación debe proceder al reintegro de la totalidad de la subvención (17.557,09 euros) al no encontrarse inscrita en el Registro de Partidos Políticos como fundación vinculada o dependiente de la formación política Partido Popular; circunstancia que este Tribunal de Cuentas comunicará a la Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco a los efectos oportunos.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2016, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición



TRIBUNAL DE CUENTAS

DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

Adicional Séptima de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin embargo, no ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

ANTEPROYECTO

EXPONE:

Que esta Fundación ha recibido notificación con número de Registro de Salida 2019001000005625, de fecha 26-06-2019, por la que se nos hace saber los resultados provisionales de la fiscalización del ejercicio 2016 a fin de formular las alegaciones que consideremos oportunas, que en nuestro caso se determinan por

“De acuerdo con lo previsto en la Orden de 1 de septiembre de 2016 por la que se publica la convocatoria, la Fundación debe proceder al reintegro de la totalidad de la subvención (17.557,09 euros) al no encontrarse inscrita en el Registro de Partidos políticos...circunstancia que este Tribunal comunicara a la Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno vasco a los efectos oportunos”

En base a

- 1.- No haber acreditado encontrarse inscrita en el Registro de Partidos políticos.
- 2.- No haber aportado justificantes acreditativos de los gastos imputados a la subvención por importe de 56.950,28 euros, de los cuales 26.197,37 euros corresponden a gastos cuyo pago no se ha acreditado y/o no se ha identificado al destinatario, incumpliendo lo señalado en el artículo 9.1.e) de la Orden de 1 de septiembre de 2016.
- 3.-No haber aportado una relación de todos los gastos efectuados con motivo de la ejecución del programa subvencionado, no ajustándose a lo dispuesto en el artículo 9.1.d) de la referida Orden de 1 de septiembre

A tal fin, presentamos las siguientes

ALEGACIONES:

ANTECEDENTES

- a) Que esta Fundación se constituyó el 19 de septiembre de 2008, iniciando sus operaciones prácticamente en el ejercicio 2009.
- b) Que con fecha 5 de junio de 2013, fuimos requeridos por ese Tribunal a fin de que aportásemos las Cuentas Anuales de 2008, 2009, 2010 y 2011, ***“en base a la presunción de vinculación orgánica entre esta Fundación y la formación política Partido Popular”***.
- c) Que esta Fundación presento la mencionada documentación, además de todas las escrituras de Estatutos, cambio de denominación y patronato, así como las inscripciones del Registro de Fundaciones del Gobierno vasco.
- d) Que esta Fundación ha seguido presentando puntualmente a este Tribunal la documentación que nos ha sido requerida y las Cuentas anuales, Memoria, auditoría y movimientos contables de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015,2016,2017 y 2018

- e) **Que todos los ejercicios fiscalizados, 2008-2015, lo han sido sin limitación, salvedad, párrafo de alcance ni ninguna limitación alguna a la opinión que siempre ha sido favorable a las Cuentas Anuales de esta Fundación.**
- f) **Que el Gobierno Vasco, en ninguna de sus instituciones, ha efectuado en ningún momento reclamación de ninguna cantidad por incumplimiento de requisitos en la ejecución de ninguna subvención.**
- g) **Que con fecha 9 de julio de 2018, y como finalización de actuaciones de otras comprobaciones anteriores sobre el ejercicio 2016, fuimos requeridos por el Sr. Subdirector Técnico, a que aportásemos la justificación de la correspondiente a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos del ejercicio y copia de la inscripción en el Registro de Partidos políticos, siendo esta la primera vez desde nuestra relación con ese Tribunal. que se nos solicitaba este aspecto.**
- h) Que con fecha 9 de julio de 2018 y mediante correo electrónico a la Secretaría Partidos Políticos, **aportamos 12 archivos pdf de toda la documentación remitida al Gobierno vasco** en relación con la justificación de la subvención a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos.

Se ha de hacer constar, que los archivos remitidos corresponden a todas las operaciones realizadas por la Fundación, pues es una subvención complementaria a los gastos efectuados por la Fundación, y no a un programa específico de su actividad. Por ello, y en función de la autofinanciación de los gastos y del número de años se determina la subvención, que no está sujeta a finalidad u objetivo específico .

- i) Que en el mismo correo electrónico manifestamos en relación a la inscripción de esta fundación en el Registro de Partidos Políticos que ***“estamos en el trámite de inscripción y cuando lo hallamos perfeccionado remitiremos la información documental”***.
- j)
- k) **Que en fecha 12 de julio de 2018** , y remitido por la Subdirección Técnica Partidos Políticos, recibimos correo electrónico , en el que se nos solicita

Como continuación de la solicitud enviada con fecha 22 de marzo, se requiere el envío de la siguiente documentación referente a la subvención concedida por el Gobierno Vasco, objeto de la fiscalización:

- ***Relación de todos los gastos efectuados con motivo de la ejecución del/los programa/s subvencionado/s.***

La documentación deberá enviarse, a través de esta misma dirección de correo electrónico, en el plazo máximo de 5 días hábiles.

- l) Que dado que la documentación referida a 2016, Y QUE CORRESPONDIAN A TODOS LOS GASTOS DE LA FUNDACION EN EL EJERCICIO 2016 , en ese y otros aspectos habían sido contestados puntualmente en el correo del día del 9 de julio , así como en otros correos anteriores de diversas fechas , que por economía no repetimos y que obraran en el expediente, fue contestado al día siguiente a la misma subdirección con ***“Habiendo sido requeridos para la misma documentación del ejercicio 2016 , la pregunta es si se refiere al ejercicio 2017 , muchas gracias”***.
- m) **Que al día de hoy no hemos recibido ni contestación ni llamada sobre los dos mencionados correos electrónicos, CREYENDO que estaba satisfecho el requerimiento de la documentación, referido al ejercicio 2016.**

CONTESTACION

1) Que la Orden de 1 de septiembre de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se convocan para el año 2016 subvenciones a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos con representación en el Parlamento Vasco. - Boletín Oficial del País Vasco de 07-09-2016 determina que la fundación deberá presentar

A.2.- Acreditación de la vinculación de la entidad titular de la solicitud para con un partido político o formación política con representación en el Parlamento Vasco y designación de la misma como perceptora de la subvención solicitada.

a.3.- Acreditación de la entidad solicitante, mediante cualquier medio de prueba valido en derecho, del número de escaños obtenidos en las últimas elecciones al Parlamento vasco por el partido político del cual dependan o su forma de determinación (solo a acreditar por las entidades solicitantes vinculadas a partidos políticos integrantes de formaciones políticas con representación en el Parlamento Vasco).

2) Que los mencionados requisitos son acreditados ante el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura por

- Escritura de constitución de la Fundación.
- Certificación de escaños obtenidos por el Partido Popular al Parlamento vasco
- Certificación expedida por esta fundación de la vigencia de su vinculación con el Partido Popular de Vizcaya, y de su designación como perceptora de esta posible subvención.

El departamento ha aceptado de forma continuada, sin óbice ni cortapisa la mencionada vinculación y de forma pacífica, sin requerimiento de ningún otro requisito de la acreditación de la mencionada vinculación, entendiéndolo suficiente.

Del mismo modo el Grupo parlamentario del Partido Popular en el Parlamento vasco ha aceptado de forma continuada, sin óbice ni cortapisa la

mencionada vinculación y de forma pacífica, la designación de esta fundación como perceptora de la posible subvención correspondiente.

3) Que durante el ejercicio 2016 por el Gobierno vasco fue reconocida en base al presupuesto presentado, una subvención **por importe de 5.557,02 euros** por este concepto de **subvenciones a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos** con representación en el Parlamento Vasco,

4) Que durante el ejercicio 2016 por el Gobierno vasco fue reconocida en base a la ejecución presentada, una subvención **por importe de 12.000 euros** con cargo a la **Orden de 8 de septiembre de 2016**, por el que se establece el régimen de concesión de subvenciones **para la organización, difusión y digitalización de Archivos no públicos**, publicado en el BOPV de 28 de septiembre de 2016.

Dicha subvención es concurrente e independiente de la vinculación o no a partidos políticos de la entidad subvencionada.

Que a efectos de justificación documental y para no ser repetitivos, los justificantes documentales bajo el epígrafe de DIGITALIZACION incluidos en la justificación de la subvención a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos es la MISMA JUSTIFICACION documental que la correspondiente a la subvención para la organización, difusión y digitalización de Archivos no públicos

5) Que en ninguno de los dos casos, el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno vasco ha considerado insuficiente, incompleta u otra objeción la documentación remitida como justificativa de los gastos incurridos por la Fundación en los conceptos subvencionables a fin de otorgar la subvención correspondiente.

6) Que desconocemos como el actuario, en relación a la documentación remitida por esta Fundación encuentra justificado 6.811,35 euros sobre un total de 63.791,63 de gasto total de la Fundación en el ejercicio 2016 y no encuentra justificados *“de los gastos imputados a la subvención por importe de 56.950,28 euros, de los cuales 26.197,37 euros corresponden a gastos cuyo pago no se ha acreditado y/o no se ha identificado al destinatario, incumpliendo lo señalado en el artículo 9.1.e) de la Orden de 1 de septiembre de 2016.”*

Gastos y justificantes que el Gobierno vasco si encuentra acreditados.

7) Que por problemas de organización interna y haberse perdido internamente el expediente , con el cambio de la dirección política del Partido popular , y otras vicisitudes electorales , no se ha procedido a la inscripción como vinculante de la Fundación respecto al Partido Popular, trámite que hemos puesto en marcha actualmente, y que acreditamos según copia adjunta,

8) Así mismo hemos subsanado en este momento en nuestra página web www.fpev.es, en el apartado de Transparencia, la deficiencia de no haber incorporado en su momento las CCAA de 2016,2017 y 2018, así como los Informes de Fiscalización del Tribunal de Cuentas ejercicios 2014 y 2015.

Que a efectos del cumplimiento de la documentación requerida aportamos copia de

- Solicitud Subvenciones a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos del ejercicio 2016.
- Expediente de justificación al Gobierno vasco de la subvención a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos del ejercicio 2016.
- Orden del Gobierno Vasco de reconocimiento de subvención a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos del ejercicio 2016
- Expediente de justificación al Gobierno vasco de la subvención por organización, difusión y digitalización de Archivos no públicos del ejercicio 2016
- Resolución del Gobierno Vasco de reconocimiento de subvención por organización, difusión y digitalización de Archivos no públicos del ejercicio 2016
- Solicitud de inscripción de la Fundación en el Registro de Partidos políticos como organización dependiente del Partido Popular de Vizcaya.
- Balances, Mayores y Diarios correspondientes a 2016, formato pdf y excel.

Por lo cual y en virtud de lo anterior, se solicita que se admita las presentes ALEGACIONES y en virtud de las mismas se dé por justificado los errores dando por finalizado la tramitación del expediente, archivándose sin efecto las actuaciones en relación a esta Fundación, es justicia que se pide en Bilbao a